

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 3 de Setiembre de 2002.-  
Resolución N°21/2002 J.F.- M.V.P.-**

**VISTO:**

El expediente de Licitación Pública N°01/01 de otorgamiento de la Explotación de la Terminal de Omnibus y Lanchas de Villa Paranacito, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Cesión suscripta entre el adjudicatario Don Aldo Ernesto Temporetti y la firma **Aviel Distribuidora de Grandes Marcas S.R.L.** asumía el compromiso de la explotación del servicio y ejecución del proyecto de inversión que diera lugar a la adjudicación del precitado predio por parte del Municipio.-

Que desde la firma del Contrato de Cesión la referida firma dio comienzo y ejecución a los trabajos que formaban parte del plan de acondicionamiento de las instalaciones existentes y remodelación y construcción de anexo de salón de confitería con personal y materiales propios.

Operada en el mes de mayo una paralización a dichos trabajos, le fue requerido al representante legal de la firma Sr. Francisco Rodríguez Serrano la firma de un Acta Compromisoria por el cual la firma que aquel representaba en un plazo perentorio de 72 horas procediera a la apertura y/o atención de boleterías y servicio de andén dentro de los horarios normales en que operaban las empresas de ómnibus, bajo forma apercibimiento de imponer las multas que fijan las Ordenanzas Impositivas Municipales con arreglo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones y Contrato de Explotación.-

Habiendo hecho caso omiso a tal intimación y ante la negativa a notificarse de parte del apoderado. Transcurrido un tiempo prudente ante las manifestaciones vertidas ante los funcionarios de Gobierno de que la empresa retomaría el nivel normal de los trabajos en un plazo no mayor a los 30 días sin que se procediera en consecuencia, el Municipio decidió remitir a la firma concesionaria intimación donde se le hacía saber de las faltas cometidas en detrimento de los intereses municipales, posibilitando con ello mas allá de la aplicación de las multas originadas por tal actitud la posibilidad de declarar la caducidad de los derechos de explotación y hacer uso de los derechos contenidos en los pliegos.-

La intimación cursada fue rechazada por la permisionaria demostrando con ello una total falta de interés en la prosecución del convenio la que fue efectuada en fecha 5/08/02. En consideración a lo que surge de las cláusulas contractuales y a los pliegos de condiciones, el municipio estaría en condiciones de proceder a considerar resuelto el presente convenio en razón de la falta de respuesta a las intimaciones cursadas y falta de ejecución de las obligaciones que como concesionaria esta obligada a partir de la firma del convenio suscripto en fecha 14 de Marzo de 2002.-

Que habiéndose constatado fehacientemente por parte de la oficina de Inspección Municipal la paralización de los trabajos y la falta de cumplimiento a las obligaciones del servicio de atención de boleterías y de andenes cabe en consecuencia declarar la caducidad de la concesión a los fines de retomar la posesión de las instalaciones cedidas.-

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Declarar la caducidad de la concesión suscripto con la empresa Aviel Distribuidora de Grandes Marcas S.R.L. con domicilio en Presidente Perón 4445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación al contrato de explotación de la Terminal de Omnibus y Lanchas de Villa Paranacito.-

**ARTICULO 2°:** Notificar de la presente y proceder a hacer efectivo los alcances de la cláusula de rescisión que surge del Pliego de Condiciones y del Convenio de Explotación respectivamente.-

**ARTICULO 3°:** Adoptar las medidas necesarias una vez dispuesta la rescisión contractual en salvaguarda de las instalaciones municipales y de los bienes o cosas existentes dentro del mismo quedando en custodia en el Depósito Municipal dejándose inventario; procediendo a la toma de posesión de las instalaciones.-

**ARTICULO 4°:** Pase copia de la presente a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**GERMAN MEYER**  
Vocal Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito

**EDUARDO E. VECIO DELMAGRO**  
Vocal Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito

**MIGUEL EXEQUIEL SOSA**  
Vocal Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito

**ALBERTO LERMO BLASICH**  
Secretario General  
Junta de Fomento  
Municipio Villa Paranacito